



Asamblea Legislativa Departamental de Tarija



LEY Nº 033/2011

LEY DE ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE CARROS BOMBEROS

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

DECRETA:

LEY DE ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE CARROS BOMBEROS

ARTÍCULO 1. I. La presente ley tiene por objeto proceder a la adquisición y dotación inmediata de carros bomberos (de acuerdo a requerimiento), para brindar seguridad a la población del departamento, de acuerdo al siguiente detalle:

- Municipio de Cercado (3) tres
- Municipio de Yacuiba (2) dos
- Municipio de Villa Montes (1) uno
- Municipio de Caraparí (1) uno
- Municipio de Bermejo (1) uno
- Municipio de Entre Ríos (1) uno

II. Los Municipios de Padcaya, Uriondo, San Lorenzo, El Puente y Yunchará, podrán beneficiarse de los alcances de la presente ley de acuerdo a requerimiento.

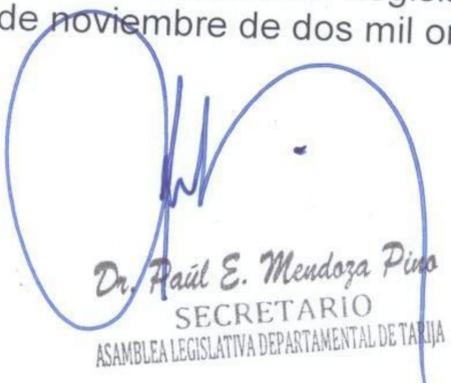
ARTÍCULO 2. Para el cumplimiento del objeto de la presente ley, se autoriza al Órgano Ejecutivo Departamental y a los once Ejecutivos Seccionales de Desarrollo: proceder de acuerdo a la normativa vigente a la adquisición de los carros bomberos y realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes. Los recursos económicos a ser utilizados provendrán de la renta petrolera u otras fuentes de financiamiento que se tenga disponible.

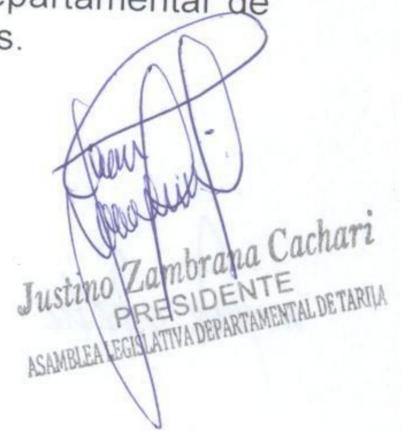
ARTÍCULO 3. Se autoriza al Órgano Ejecutivo Departamental y a los Ejecutivos Seccionales de Desarrollo, realizar la transferencia de los mencionados carros bomberos al Comando Departamental de la Policía Boliviana y a las unidades policiales de las jurisdicciones que correspondan, previo cumplimiento de la normativa legal vigente que regule la materia.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- Los recursos económicos para la adquisición de los carros bomberos para la Región Autónoma del Gran Chaco Tarijeño, serán financiados con el 45 % de su presupuesto que corresponde a la renta petrolera.

Remítase al Poder Ejecutivo Departamental de Tarija, para su promulgación.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil once años.


Dr. Raúl E. Mendoza Pina
 SECRETARIO
 ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Justino Zambrana Cachari
 PRESIDENTE
 ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Palacio de Gobierno del Departamento de Tarija, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. **LINO CONDORI ARAMAYO**, Noemí Sardina Soliz, Román Yopez Contreras, Grover Pereyra Castrillo.



Lic. Román Yopez Contreras
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DPTO. DE TARIJA



Lino Condori Aramayo
GOBERNADOR INTERINO
DEPARTAMENTO DE TARIJA



Dra. Noemy Sardina S.
SECRETARIA DEPARTAMENTAL
DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Gobernación Dptal. de Tarija



Ing. Ariel F. Sandy Sánchez
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GUBERNAMENTAL
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija



Grover C. Pereyra Castrillo
SECRETARIO DPTAL. DE HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

